

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE) COMO ENTIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO IMPLEMENTACION DE MEDIDAS PARA EL FOMENTO, PROTECCION Y DESARROLLO DE MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS EN EL SALVADOR, PARA LOS AÑOS 2016 - 2019.

NOSOTROS: Por una parte, **FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN**, mayor de edad, empleado, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y representación del **FONDO ESPECIAL DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA PRIVATIZACIÓN DE ANTEL**, que en adelante se denominará "EL FONDO", en mi calidad de Coordinador del Consejo de Administración del mismo y por tanto su representante legal, personería que es legítima y suficiente, y que acredito por medio de la documentación siguiente: **(a)** La Ley del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL, contenida en el Decreto Legislativo número seiscientos cinco de fecha seis de mayo de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Diario Oficial número noventa, Tomo trescientos cuarenta y tres del día dieciocho del mismo mes y año, la cual en su artículo tres establece que la administración del Fondo estará a cargo de un Consejo de Administración cuya representación legal será ejercida por el Coordinador del Consejo, quien puede intervenir en los actos y contratos que el Fondo celebre, así como las demás cuestiones judiciales o administrativas en que el Fondo tuviere interés; **(b)** Diario Oficial número ciento cuarenta y tres Tomo cuatrocientos cuatro de fecha de siete de agosto de dos mil catorce, en el cual aparece publicado el Acuerdo Ejecutivo número doscientos diecisiete de la Presidencia de la República, emitido en Casa Presidencial, en el cual consta el nombramiento del suscrito como Coordinador del Consejo de Administración del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL, a partir del día treinta de julio del referido año; **(c)** Certificación del Punto seis del Acta número doscientos cincuenta y siete del Consejo de Administración del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL, expedida por el suscrito en su calidad de Coordinador del referido Consejo, de fecha ocho de marzo de dos mil dieciséis, de la que consta que en sesión celebrada el día cuatro del mismo mes y año, aparece el punto de recomendación del Comité Consultivo del Área de Desarrollo Artesanal y de Apoyo a la Micro y Pequeña Empresa de suscribir el **CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE) COMO ENTIDAD EJECUTORA DE LOS PROYECTOS PARA EL APOYO A LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, FONDOS FANTEL, PARA LOS AÑOS 2015 – 2019**; y por otra parte, **THARSIS SALOMÓN LÓPEZ GUZMÁN**, de cincuenta y tres años de edad, Empresario, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y representación de la **COMISION NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA**, que en adelante se denominará "CONAMYPE", y en mi calidad de Ministro de Economía y Presidente de la CONAMYPE, personería que es legítima y suficiente y que acredito por medio de la documentación siguiente: **a)** Decreto Ejecutivo número cuarenta y ocho de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número ochenta y cuatro, Tomo trescientos treinta y uno del día ocho del mismo mes y año, en el que se creó la **COMISION NACIONAL DE LA**

MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, que puede abreviarse "CONAMYPE", del cual consta que su misión es impulsar y desarrollar una gama de micro y pequeñas empresas modernas, competitivas, rentables, capitalizables, con capacidad de crear riqueza, empleo, articuladas dentro del sistema económico del país en el marco de las estrategias de desarrollo nacional;; b) Decreto Ejecutivo número doce de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Diario Oficial número ciento veinticinco, Tomo trescientos cuarenta y cuatro del día seis de julio del mismo año; en el cual consta que se reformó el Decreto Ejecutivo número cuarenta y ocho, estableciéndose que la COMISION NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, será presidida por el Ministro de Economía; c) Ejemplar del Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS TRES de fecha uno de junio de dos mil catorce, en el cual aparece publicado el Acuerdo Ejecutivo número CINCO, emitido el mismo día, donde consta que el señor Presidente de la República me nombró Ministro de Economía a partir de esa fecha; y Certificación del Acta de las doce horas y cincuenta minutos del día uno de junio de dos mil catorce, que aparece en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, de la que se advierte que fue juramentado como acto previo a la toma de posesión de mi cargo, expedida por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, en su carácter de Secretario de Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, el referido día; d) Certificación del Punto cinco punto dos punto uno, del Acta ciento cuarenta y ocho, extendida por la Secretaria de la CONAMYPE el día veinticuatro de febrero del año dos mil dieciséis, en la cual consta que en Sesión celebrada el día lunes veintidós de los antes referidos mes y año, los señores miembros de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, autorizaron al Presidente para suscribir el Convenio con el Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL, para el período comprendido del año dos mil dieciséis al año dos mil diecinueve, para la ejecución de proyectos de Apoyo a la Micro y Pequeña Empresa.

Con base en lo antes expuesto, LAS PARTES CONVENIMOS en celebrar el presente "CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "IMPLEMENTACION DE MEDIDAS PARA EL FOMENTO, PROTECCION Y DESARROLLO DE MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS EN EL SALVADOR, PARA LOS AÑOS 2016-2019", el cual se registrá por las siguientes Cláusulas:

I. Del Convenio

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. Abreviaturas y Definiciones

Siempre que en el presente Convenio se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- a) CONAMYPE: Comisión Nacional para la Micro y Pequeña Empresa
- b) Comité Consultivo: Comité Consultivo para el Área de Desarrollo y Protección Forestal.

- c) Convenio: El presente instrumento por el cual se formalizan las condiciones que regirán las relaciones contractuales entre FANTEL y CONAMYPE
- d) El Consejo: Consejo de Administración del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL.
- e) FANTEL o EL FONDO: Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL.
- f) LACAP: Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
- g) Ley AFI: Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado.
- h) Ley de FANTEL: Ley del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL.
- i) Reglamento: Reglamento de la Ley del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL para la Ejecución de Proyectos del Área de Desarrollo y Protección Forestal.
- j) STPP: Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia.
- k) MYPE: Micro y Pequeña Empresa

1.2. Notificaciones

Las partes acuerdan en que para los efectos de este Convenio, cualquier notificación, citación, emplazamiento o simple cruce de correspondencia, así como cualquier solicitud o aprobación que deba o pueda cursarse o prestarse en virtud del mismo, se haga por escrito en las direcciones y personas que para tal efecto se consignan a continuación:

Por EL FONDO: **Al Señor Secretario Técnico y de Planificación de la Presidencia.**
 Teléfono: 2248-9250
 Dirección: Alameda Dr. Manuel Enrique Araujo N° 5500
 San Salvador
 Atención: al Señor Coordinador del Consejo de Administración de FANTEL.

Por la CONAMYPE: **A la señora Directora Ejecutiva de CONAMYPE.**
 Teléfono: 2592-9000
 Dirección: 25 Ave Norte y 25 Calle Poniente, Edificio Gazzolo Tercera Planta, San Salvador.

1.3. Representantes Autorizados

Los representantes de las Partes podrán delegar la firma de cualquier documento relacionado con la ejecución del presente Convenio, en otras personas para lo cual deberán acreditarse legalmente con la respectiva documentación. En ningún caso podrá delegarse la modificación, prórroga y terminación de este Convenio.

2. OBJETO DEL CONVENIO

Definir las condiciones bajo las cuales se regularán las relaciones que surjan entre FANTEL y CONAMYPE, como consecuencia del nombramiento de ésta última como Entidad Ejecutora del Proyecto "Implementación de Medidas para el Fomento, Protección y Desarrollo de Micro y Pequeñas Empresas en El Salvador", que se ejecute con fondos provenientes de FANTEL para el área de Desarrollo Artesanal y Apoyo a la Micro y Pequeña Empresa para los años 2016-2019, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL, de "Mejorar las condiciones de vida de los artesanos salvadoreños y sus familias. Mejoramiento de la productividad y competitividad. Contribuir al desarrollo de las capacidades productivas y competitivas de la micro y pequeña empresa."

3. PLAZO, MODIFICACIÓN, FUERZA MAYOR, PRÓRROGA, RESCILIACIÓN.

3.1. Plazo del Convenio

El plazo del presente Convenio será de cuarenta y cinco meses y sus efectos iniciarán a partir de abril de dos mil dieciséis hasta diciembre de dos mil diecinueve, a menos que se rescilie con anterioridad, o salvo que las Partes acuerden prorrogarlo por otro período cuya duración y financiamiento convengan.

3.2. Totalidad del Acuerdo

Forman parte integrante de este Convenio, el Perfil Técnico y el Presupuesto. Ambas Partes reconocen que los derechos y obligaciones de ellas, son únicamente los que constan en el presente Convenio y sus anexos antes citados. Asimismo, las Partes convienen en que ninguna persona, ya sea que actúe como agente o representante, tiene facultad para hacer ninguna declaración ni para comprometerse o convenir nada que no esté estipulado en este Convenio o sus anexos, y las declaraciones, compromisos y convenios que no consten en el mismo; y en consecuencia, aunque se hicieren, no obligarán a las Partes ni comprometerán su responsabilidad, a no ser que se haga de conformidad a lo estipulado en la Cláusula 3.3.

3.3. Modificación y Adición de Anexos

Las Partes podrán efectuar de común acuerdo, modificaciones y agregar anexos al presente Convenio, incluido el alcance de los servicios, los cuales serán vinculantes para las mismas, siempre que dichas modificaciones y anexos sean efectuados por escrito, firmados por el representante legal de cada una de las partes, y se incorporen a este Convenio mediante la correspondiente Adenda y se haga referencia e identifiquen o que indiquen las secciones o cláusulas específicas que se modifican. Se considerará que los términos "este Convenio" o "el presente Convenio" incluyen cualquier modificación o anexo futuro.

3.4. Fuerza Mayor

3.4.1. Definición

Para los efectos de este Convenio, "Fuerza Mayor" significa un evento que escapa al control de una de las Partes, y cuya magnitud es tal que vuelve razonablemente imposible el cumplimiento de las obligaciones contractuales de la Parte que la invoca.

No se considerará Fuerza Mayor (i) ningún evento causado por la negligencia o intención de una de las Partes; (ii) ningún evento que una Parte diligente pudo haber esperado; ni (iii) la insuficiencia de fondos o la falta de cualquier pago requerido en virtud del presente Convenio.

3.4.2. Medidas a Adoptarse

- (a) La Parte afectada por un evento de Fuerza Mayor, deberá tomar todas las medidas a fin de eliminar el impedimento que exista para el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Convenio, con la mínima demora posible.
- (b) La Parte afectada por un evento de Fuerza Mayor, notificará a la otra Parte sobre dicho evento a la mayor brevedad posible, y en todo caso a más tardar ocho (8) días después de la ocurrencia de tal evento, proporcionando evidencia sobre la naturaleza y el origen del mismo, y similarmente notificará sobre la normalización de la situación tan pronto como sea posible.
- (c) Las Partes adoptarán todas las medidas que sean razonables para atenuar las consecuencias de cualquier evento de Fuerza Mayor. Consultas: A más tardar treinta (30) días después de que CONAMYPE, como resultado de un evento de Fuerza Mayor, se vea impedida de prestar una parte importante de los servicios, consultará con EL FONDO con el fin de acordar las medidas que convenga adoptar en atención a las circunstancias.

3.4.3. Prórroga de Plazos

Todo plazo, dentro del cual cada Parte debe, en conformidad con el presente Convenio, completar cualquier acción o tarea, podrá prorrogarla con el aval de la otra Parte, por un período de tiempo igual a aquel durante el cual la Parte no pudo ejecutar dicha acción como resultado del evento de Fuerza Mayor.

3.5. Resciliación

Las partes podrán resciliar este Convenio con las mismas formalidades con que se constituyó y en dicho caso, generará los efectos siguientes:

3.5.1. Cese de los Derechos y Obligaciones

Al resciliar el presente Convenio conforme a lo dispuesto en la Cláusula 3.5, cesarán sus efectos a excepción de (i) los derechos y obligaciones que puedan haberse acumulado a la fecha de resciliar; (ii) la obligación de confidencialidad; y (iii) la obligación de CONAMYPE de permitir la inspección de sus cuentas y registros.

3.5.2. Cese de los Servicios

Al resciliar este Convenio, CONAMYPE adoptará todas las medidas necesarias para cesar los servicios de una manera rápida y ordenada, y hará esfuerzos encaminados a que los gastos que ello erogue sean mínimos. Respecto de los documentos preparados por CONAMYPE y del equipo y maquinaria adquiridos con fondos FANTEL, CONAMYPE procederá conforme a lo estipulado respectivamente en las cláusulas 4.6 y 4.8.

2.5.3 Reconocimiento de Gastos

Al resciliar el presente Convenio, conforme a lo estipulado en las cláusula 3.5, EL FONDO efectuará los siguientes pagos a LA CONAMYPE: Los desembolsos previstos en la Cláusula 7, por concepto de servicios prestados antes de la fecha de entrada en vigencia de la resciliación, y el reembolso de cualquier costo razonable inherente a la terminación rápida y ordenada de este Convenio. Lo anterior se realizará con base en los montos presupuestados.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. FANTEL se obliga a:

Proporcionar los recursos financieros a fin de que CONAMYPE cuente con los fondos necesarios para la ejecución de los proyectos del Área de Desarrollo Artesanal y Apoyo a la Micro y Pequeña Empresa, de conformidad a lo estipulado en la Cláusula 6 del presente Convenio.

4.2. LA CONAMYPE se obliga a:

En la celebración de contratos para la prestación de cualquiera de los servicios, queda entendido que LA CONAMYPE es totalmente responsable de los servicios prestados por el contratista y por su personal, de conformidad con este Convenio.

El alcance de las responsabilidades de LA CONAMYPE se define en los siguientes rubros:

- (a) Planificar las actividades necesarias para el cumplimiento de las metas acordadas, dando el debido seguimiento a las mismas a través del período de vigencia del presente Convenio.

- (b) Contratar a instituciones consultoras, consultores especialistas que brinden servicios inherentes al Programa de Apoyo a la Micro y Pequeña Empresa.
- (c) Supervisión, control y evaluación de los servicios brindados a las MYPES.
- (d) Ordenar y archivar documentación, elaboración de carpetas o expedientes de los servicios prestados.
- (e) Administrar los recursos transparentemente y establecer los procedimientos de seguimiento y control, que permitan garantizar que los recursos estén siendo utilizados para los fines estipulados en este Convenio y en la Ley y Reglamento FANTEL para la ejecución de Proyectos del Área de Desarrollo Artesanal y Apoyo a la Micro y Pequeña Empresa.
- (f) Identificar debidamente a través de publicidad o promocionales, los servicios que se ejecutan con financiamiento de Fondos FANTEL; asimismo que se incluya en cualquier tipo de información por cualquier medio posible que los proyectos están siendo financiados por FANTEL.
- (g) CONAMYPE administrará los fondos que el Consejo de FANTEL le transfiera a través de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, en la siguiente cuenta de ahorros restringida: **No. 01210365008, Banco Hipotecario a nombre de CONAMYPE FANTEL APOYO A LAS MYPES 2016-2019.**
- (h) Para efectuar los pagos a los contratistas, se abrirá la siguiente cuenta corriente la cual será alimentada exclusivamente de los fondos de la cuenta de ahorros anteriormente descrita, según las necesidades de pago que demande la ejecución de los proyectos: **No. 00210291705, Banco Hipotecario a nombre de CONAMYPE FANTEL APOYO A LAS MYPES 2016-2019.**
- (i) Si se generaren rendimientos financieros, intereses o multas en las cuentas antes citadas, éstos deberán ser reembolsados trimestralmente a la Cuenta de FANTEL denominada: **R. de H. DGT-Subcuenta FANTEL – Desarrollo Artesanal y Apoyo a la Micro y Pequeña Empresa No. 221511105/00100102** aperturada en el Banco Central de Reserva de El Salvador.
- (j) Queda entendido que por el presente Convenio, CONAMYPE no es ni se convierte en ningún caso, en representante, apoderado o portavoz de FANTEL y que todo proceso adquisitivo o contrato que se realice o suscriba lo hará a nombre propio, asumiendo CONAMYPE toda la responsabilidad tanto administrativa como judicial, ante los contratistas que resultaren adjudicatarios de los diversos procesos adquisitivos que se realicen, aunque se trate de proyectos o programas financiados con fondos FANTEL para el área de Desarrollo Artesanal.
- (k) No se podrán comprometer fondos en exceso de la disponibilidad de los recursos proporcionados por FANTEL aprobados para los proyectos del área de Desarrollo

Artesanal, de conformidad a lo establecido para el caso por la Ley de FANTEL y su Reglamento del Área.

- (l) CONAMYPE será la encargada de gestionar fondos adicionales, ya sean propios, de otras entidades nacionales o de cooperación externa, en el caso de ser necesario, con el fin de contar con el presupuesto adecuado para llevar a cabo el proyecto, para lo cual podrá firmar convenios o acuerdos con dichas entidades.

4.3. Conflicto de Intereses y no Beneficio de LA CONAMYPE por Comisiones, Descuentos, etc.

LA CONAMYPE no aceptará en beneficio propio ninguna comisión comercial, descuento o pago similar en relación con las actividades objeto de este Convenio. Todo descuento o comisión obtenida por LA CONAMYPE en el ejercicio de tal responsabilidad en las adquisiciones deberá ser a beneficio de EL FONDO.

4.4. Acceso a la Información

Durante la vigencia del presente Convenio y posterior a su expiración, la respuesta a los requerimientos de información pública será coordinada entre FANTEL y CONAMYPE, de conformidad a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública.

4.5. Responsabilidad de LA CONAMYPE

LA CONAMYPE será responsable ante EL FONDO, por la prestación de los servicios de acuerdo con lo previsto en el Perfil Técnico y en el Presupuesto presentado, los cuales forman parte del mismo, así como por cualquier pérdida que sufra EL FONDO como consecuencia de una falla de LA CONAMYPE en tal prestación, que no sea atribuible a fuerza mayor. Esta responsabilidad estará limitada a los términos del incumplimiento de este Convenio.

Será responsable, además, de planificar y ejecutar las actividades programadas de los diferentes componentes del Plan de Trabajo; desarrollar la administración técnica y financiera general del Proyecto; contratar a instituciones o personas para que brinden servicios de asistencia técnica y capacitación a los beneficiarios.

4.6. Obligación de Presentar Informes y de Proporcionar Información Respecto del Proyecto.

LA CONAMYPE se obliga a presentar siete informes semestrales y un final; para el caso de los informes semestrales serán presentados dentro de los cuatro meses posteriores a su finalización, y para el caso del informe final dentro de los tres meses posteriores a la finalización del plazo del presente Convenio; los informes antes mencionados deberán ser presentados en original y dos copias impresas y una copia en medio magnético. Los informes originales serán enviados al Coordinador del Consejo del FONDO con la

recomendación de aprobación por parte del Comité Consultivo para el Área de Desarrollo Artesanal y Apoyo a la Micro y Pequeña Empresa. La aprobación de dichos informes, será condición necesaria para la realización del desembolso, en el caso que corresponda.

Los referidos informes reportarán la gestión realizada, avances, logros, manejo financiero e información sobre el cumplimiento de metas y la ejecución financiera, de conformidad al Perfil Técnico del Proyecto y al Presupuesto presentado. Asimismo, LA CONAMYPE presentará un informe final que refleje el cumplimiento de todos los productos esperados de conformidad al Perfil Técnico del Proyecto, al Presupuesto y alcances indicados en la Cláusula 4.2 de este Convenio, y todo lo relacionado con su gestión, destacando los logros del Proyecto y el manejo financiero de los fondos; adicionalmente deberá presentar en dicho informe lo realizado en el último semestre y un Resumen Ejecutivo.

Sin perjuicio de lo anterior, EL FONDO podrá requerir a LA CONAMYPE cuando así lo estime conveniente y en cualquier momento durante la vigencia del presente Convenio, la presentación de informes adicionales a los establecidos en esta Cláusula.

LA CONAMYPE se obliga a brindar toda la información respecto del proyecto cuando así se lo requiera o solicite EL FONDO, o cualquier entidad o empresa en la que EL FONDO haya delegado y encomendado la supervisión o vigilancia del mismo, y a incorporar cada una de las recomendaciones o modificaciones que EL FONDO haga a LA CONAMYPE, provenientes de las evaluaciones técnicas y financieras realizadas, ya sea por EL FONDO o por la entidad o empresa delegada por éste para tales efectos.

Todos los estudios técnicos, informes y demás documentos preparados por La CONAMYPE en el desempeño de los servicios, serán propiedad de EL FONDO. La CONAMYPE no obstante esto, conservará ejemplares de estos documentos pero no podrá utilizarlos para fines ajenos a este Convenio, sin el consentimiento previo por escrito de EL FONDO.

4.7. Contabilidad, Inspección y Auditoría

La CONAMYPE (i) mantendrá registros precisos y sistemáticos respecto de los servicios y el fundamento de los mismos, de acuerdo con principios contables aceptados internacionalmente, y en la forma y con la minuciosidad necesarias para identificar todos los costos y cargos por unidad de tiempo, (ii) Deberán remitir y presentar al Consejo los estados financieros anuales debidamente auditados del proyecto con sus respectivas notas, dentro de los primeros tres meses de cada año, y (iii) Deberán permitir que el FONDO o su representante, periódicamente y hasta un año después del vencimiento, la resciliación o la revocación del presente Convenio, los inspeccione y obtenga copias de ellos y los haga verificar por los auditores contratados para tal efecto.

4.8. Equipo, y Mobiliario Adquiridos con Recursos Suministrados por EL FONDO.

CONAMYPE podrá adquirir los equipos mobiliarios que sean necesarios para la realización efectiva de los servicios del proyecto, los cuales deberán permanecer en las instalaciones y bajo custodia de la CONAMYPE.

4.9. Supervisión y Vigilancia

La supervisión del proyecto podrá ser realizada por una institución que será contratada por EL FONDO en coordinación con el Comité Consultivo de Desarrollo Artesanal y Apoyo a la Micro y Pequeña Empresa, quién deberá informar sobre la gestión, calidad y cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Convenio.

LA CONAMYPE se compromete a entregar los informes estipulados en la Cláusula 4.6 a las entidades antes mencionadas, reportando el cumplimiento de cada una de las actividades indicadas en el Plan de Acción del Proyecto y el Presupuesto presentado.

5. DE LOS FONDOS

Corresponderán como gastos del Proyecto **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE) COMO ENTIDAD EJECUTORA DE LOS PROYECTOS PARA EL APOYO A LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA**, presupuestado para los años dos mil quince a dos mil diecinueve, una cantidad de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,400,000.00)**, cantidad que será financiada de acuerdo a los rendimientos netos del Fondo que corresponden al área de Desarrollo Artesanal y de Apoyo a la Micro y Pequeña Empresa.

El presupuesto asignado podrá incrementarse en dependencia de la disponibilidad que se genere en el Fondo desde enero de 2016 hasta diciembre de 2019, previo acuerdo del Consejo de Administración de FANTEL.

6. DESTINO DE LOS FONDOS

Los fondos asignados al Proyecto, de conformidad a la Cláusula 5, deberán ser destinados de la siguiente forma: (i) la cantidad de **DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2,222,589.80)**, para el financiamiento de bienes y servicios de atención a la MYPE; y (ii) la cantidad de **CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIEZ 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 177,410.20)**, para cubrir gastos de operación, de conformidad al detalle que se presenta en los documentos anexos a este Convenio.

PRESUPUESTO ESTABLECIDO FANTEL					
RUBROS	2016	2017	2018	2019	TOTAL
SERVICIOS DE APOYO A LAS MYPES	\$ 605,558.25	\$ 607,748.97	\$ 531,999.63	\$ 477,282.95	\$ 2,222,589.80
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 35,477.55	\$ 33,977.55	\$ 33,917.55	\$ 73,977.55	\$ 177,410.20
TOTAL	\$ 641,035.80	\$641,726.52	\$565,977.18	\$551,260.50	\$2,400,000.00

Si por cualquier motivo en la ejecución del presupuesto, se generaren excedentes financieros por año presupuestado, éstos serán reinvertidos en el siguiente presupuesto anual en actividades del proyecto por parte de LA CONAMYPE, quien deberá notificarlo al FONDO para su aprobación.

7. DESEMBOLSOS

Los desembolsos se harán con base en el cumplimiento de las metas de la forma siguiente:

- (i) Un primer desembolso por un monto de SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TREINTA Y CINCO 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 641,035.80), que serán transferidos por El FONDO a CONAMYPE una vez firmado este Convenio.
- ii) Un segundo desembolso de SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTISEIS 52/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 641,726.52), contra la presentación del avance del segundo informe semestral, en el cual se refleje el cumplimiento del 75% de las metas correspondientes al primer año de operación, de conformidad al Perfil Técnico del Proyecto y Presupuesto presentado.
- iii) Un tercer desembolso de QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE 18/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 565,977.18), contra la presentación del avance del cuarto informe semestral, en el cual se refleje el cumplimiento del 75% de las metas correspondientes al segundo año de operación, de conformidad al Perfil Técnico del Proyecto y Presupuesto presentado.
- iv) Un cuarto desembolso de QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 551,260.50), contra la presentación de avance del sexto informe semestral, en el cual se refleje el cumplimiento del 75% de las metas correspondientes al tercer año de operación, de conformidad al Perfil Técnico del Proyecto y Presupuesto presentado.

En ningún caso, la presentación del avance del informe semestral correspondiente en el cual se refleje el cumplimiento del 75% de las metas, debe entenderse que sustituye la obligación de la CONAMYPE de presentar el Informe Semestral al Comité Consultivo del Área de Desarrollo Artesanal y Apoyo a la Micro y Pequeña Empresa para su consideración y visto bueno, según lo establecido en la Cláusula 4.6 del presente Convenio.

8. EQUIDAD Y BUENA FE

8.1. Buena Fe

Las Partes se comprometen a actuar de buena fe en lo que respecta a los derechos en virtud de este Convenio, y a adoptar todas las medidas razonables para asegurar su cumplimiento.

8.2. Aplicación del Convenio

En reconocimiento de la imposibilidad de prever en el presente Convenio todos los hechos que puedan darse durante su vigencia, las Partes acuerdan en que es su propósito que este Convenio se aplique con equidad a ambas Partes, sin menoscabar los intereses de ninguna de ellas, y convienen en que si durante la vigencia del mismo, cualquiera de ellas considerare que no se está aplicando con equidad, harán todo lo posible por llegar a un acuerdo acerca de las medidas que puedan ser necesarias para eliminar la causa o causas de la inequidad.

9. LIQUIDACION Y REMANENTES

La entidad ejecutora deberá liquidar los proyectos una vez se haya concluido o cancelado el presente Convenio, y los remanentes que hubiesen quedado deberán ser reembolsados a la cuenta FANTEL DGT-Subcuenta FANTEL-Desarrollo Artesanal y Apoyo a la Micro y Pequeña Empresa N°221500105/00100102, abierta en el Banco Central de Reserva de El Salvador.

10. INTEGRIDAD DEL CONVENIO

Salvo por las enmiendas, anexos o modificaciones que por escrito se realicen después de celebrar este Convenio, el mismo constituye la totalidad del acuerdo y entendimiento alcanzado por las Partes, y deja sin efecto y anula todas las negociaciones, manifestaciones, compromisos, acuerdos verbales y escritos, convenios y contratos formulados o celebrados hasta la fecha de entrada en vigencia del presente Convenio, por las Partes del mismo en relación con su objeto.

11. DERECHO APLICABLE

Este Convenio se registrará e interpretará en todos los sentidos de acuerdo con la Legislación de El Salvador.

DISPOSICION FINAL.

EN FE DE TODO LO ANTERIOR CONVENIDO Y MANIFESTADO firmamos el presente Convenio, en dos ejemplares originales, uno para cada una de las partes comparecientes, de igual valor y contenido, en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día trece del mes de abril de dos mil dieciséis.



Secretario Técnico y de Planificación
Presidencia de la República

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN
Secretario Técnico y de Planificación de la
Presidencia y Coordinador del
Consejo de Administración de FANTEL


THARSIS SALOMÓN LÓPEZ GUZMÁN
Ministro de Economía y
Presidente de CONAMYPE



